



NOTA N: 12/2022

LETRA: M.U.

Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidenta de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares

en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Juoto Convencional Más Ushuaia

Laura Avila Convencional Más Ushuaia Juan Carlos Pino Convencional Mas Ushuaia

Convencional Más Ushyaia

ressati Sergio Niz ncional Convencional shuaia Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Fundamentos

El Plan Estratégico de Ushuaia es fundamental para el crecimiento de nuestra ciudad, para pensarla en presente y en su historia y proyectar su futuro. Entendemos que esa es una función indelegable e impostergable del municipio. Asimismo consideramos que el Plan Urbano es parte integrante del Plan Estratégico, que debe delinear una política integral para Ushuaia.

Para aclarar los alcances del mismo, se especifica la responsabilidad del municipio en su realización para desambiguar las funciones con el Consejo de Planeamiento Estratégico establecido por los artículos 106 y 107 de nuestra Carta Orgánica; dejando en el artículo 47 específicamente como el principio de planificación y las competencias que el municipio tiene sobre el.

Además, incorpora al Plan Urbano como parte necesaria del Plan Estratégico, para que no resulten compartimentos estancos sino que se retroalimenten en pos de una Ushuaia planificada y pensada para todos y todas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común; en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible; la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano en total armonía con la base natural.

El departamento ejecutivo tiene la responsabilidad de esta planificación integral y

el organismo legis atiyo de la elaboración de las normas pertinentes"

Artículo 2%,/De/for

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia Laura Avila Convencional Más Ushuaia

Juan Cartos Pino Convencional Mas Ushuaia

Erica Fossati Convencional Más Ushuaia

Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"